



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°816-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de setiembre del 2023.

**VISTOS:** Con Resolución de Gerencia Municipal N°0655-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de agosto del 2023; Informe N°0080-2023-MDCH/SGIGT-UEMOP/CC-VOSP/RO de fecha 11 de setiembre del 2023; Informe N°029-2023-CRMO-IO/MDCH-OSLI de fecha 13 de setiembre del 2023; Informe N°1823-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe N°4153-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe Legal N°069-2023-MDCH-OAJ/HERV/C-A, de fecha 22 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación de Modificación de Ficha Técnica N°02, por Ampliación de Plazo N°02, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE CCAYCCOPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

**Que**, en aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

**Que**, el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Entes en su numeral 1 refiere que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo y los equipos necesarios.

**Que**, conforme a la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL". Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física: El responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada



uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones.

En vista de que, todas las modificaciones a la ficha técnica de la actividad de mantenimiento deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con opinión del supervisor o inspector, así como mediante un informe sustentatorio de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la unidad de evaluación de expedientes técnicos (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones). **Literal b) con Ampliación Presupuestal.** – **tercer párrafo**, señala que, autorizada las modificaciones, el responsable de la actividad de mantenimiento deberá iniciar la elaboración del expediente de modificación de la ficha técnica de actividad de mantenimiento original correspondiente en coordinación con el supervisor o inspector de la actividad de mantenimiento, las ampliaciones presupuestarias, de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. **Literal c) con ampliación de plazo**, las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales: **Modificación del expediente de la actividad de mantenimiento. Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.** Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad.

**Que**, en el contexto de la normativa que se señala precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con efectuar la revisión de la ficha técnica únicamente desde el punto de vista jurídico (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, Directiva interna de elaboración de expediente evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

**Que**, en este orden de ideas, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del residente Ing. Víctor Omar Sota Peña, seguido a ello se tiene el informe de conformidad del inspector Ing. Cristian Raúl Molina Ore, la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones y la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica, por ampliación de plazo N° 02, es necesario su procedencia para culminar con la actividad en referencia. y estando de conformidad al procedimiento en aplicación a la normativa vigente, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo, ante la instancia competente.

**Que**, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°0655-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de agosto del 2023**, documento administrativo a través del cual se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de la Modificación de la ficha técnica N°01, a solicitud del responsable de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE CCAYCCOPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC"**, por ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, contados a partir del 28 de agosto del 2023 hasta el 26 de setiembre del 2023, teniendo un plazo total de ejecución de 135 días calendarios.

**Que**, mediante **Informe N°0080-2023-MDCH/SGIGT-UEMOP/CC-VOSPIRO de fecha 11 de setiembre del 2023**, el residente de la Actividad Ing. **VÍCTOR OMAR SOTA PEÑA**, remite ante el inspector de Actividad. Ing. **CRISTIAN RAÚL MOLINA ORE**, la solicitud de aprobación de modificación al expediente de la actividad de mantenimiento N°02, con ampliación de plazo N°02 de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE CCAYCCOPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC"**, debido al desabastecimiento de materiales y causas no atribuibles a la UEI, y por feriados y días no laborables, lo que conlleva a la modificación del calendario de avance de obra (ruta crítica), y la ampliación N° 02, de esa manera es dotar con un mejor sistema de agua potable en la Comunidad de Ccayccopampa, realizar satisfactoriamente el objetivo de la actividad. Con un tiempo de ejecución adicional solicitados es de 15 días calendarios a partir del 27 de setiembre al 11 de octubre del 2023.

**Que**, mediante **Informe N°029-2023-CRMO-IO/MDCH-OSLI de fecha 13 de setiembre del 2023**, el inspector de Obra. Ing. **CRISTIAN RAÚL MOLINA ORE**, remite ante el jefe Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, la aprobación de modificación al expediente de la actividad de mantenimiento N°02, con ampliación de plazo N°02, por las causales, desabastecimiento de materiales y casos fortuitos o de fuerza mayor, causales es no atribuibles a la UEI, para la conclusión de los objetivos y metas del proyecto es necesario esta ampliación de plazo N°02 por 15 días calendarios solicitada, lo cual coadyuva en función a plazo de ejecución de las partidas lo cual detalla en el Informe Técnico, realizado por la residencia, indicando como pronunciamiento, la procedencia de la solicitud. El cual inicia a partir del 27 de setiembre del 2023 hasta el 11 de octubre del 2023.

**Que**, mediante **Informe N°1823-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de setiembre del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, la modificación al expediente de la actividad de mantenimiento N°02, por ampliación de plazo N°02, para su aprobación, llegando a la conclusión que tomando como referencia el Informe N°029-2023-CRMO-IO/MDCH-OSLI, dicha jefatura a los sustentos indicados por el Inspector de Obra, **RATIFICA** la procedencia de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por el plazo de 15 días calendario contados desde el 27 de setiembre de 2023 al 11 de octubre de 2023.

**Que**, mediante **Informe N°4153-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 18 de setiembre del 2023**, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, remite ante la Gerente Municipal de la MDCH, la solicitud de aprobación de modificación de ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N° 02, mediante acto resolutivo, indicando como conclusiones dichas ampliaciones cuentan con la ratificación de procedencia por parte de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como informe de procedencia por parte del Inspector de la Actividad y habiéndose concluido todos los trámites administrativos requeridos para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



aprobación de modificación de ficha técnica establecidos en la DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE, EVALUACION, APROBACION EJECUCION Y LIQUIDACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA BASICA Y VIAL, de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE CCAYCCOPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por lo que se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.

| PLAZO DE EJECUCION                                     | DIAS       | INICIO     | FIN                     |
|--|------------|------------|-------------------------|
| PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO | 105        | 15/05/2023 | 27/08/2023              |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 - APROBADO                   | 30         | 28/08/2023 | 26/09/2023              |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - SOLICITADO                 | 15         | 27/09/2023 | 11/10/2023              |
| <b>TOTAL, PLAZO DE MANTENIMIENTO</b>                   | <b>150</b> |            | <b>DIAS CALENDARIOS</b> |

Que, mediante Informe Legal N°0069-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 22 de setiembre del 2023; el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. EDGAR RUIZ VARGAS, concluye y declara PROCEDENTE la Modificación de la Ficha Técnica N°02, a solicitud del responsable de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE CCAYCCOPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios, contados a partir del 27 de setiembre del 2023 hasta el 11 de octubre del 2023, teniendo un plazo total de ejecución de 150 días calendarios.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N°02, por ampliación de plazo N°02. Así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la solicitud de Modificación de la Ficha Técnica N°02, por ampliación de plazo N°02 a solicitud del responsable de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE CCAYCCOPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por 15 días calendarios, contados a partir del 27 de setiembre del 2023 hasta el 11 de octubre del 2023, teniendo un plazo total de ejecución de 150 días calendarios.

**RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO 02**

| PLAZO DE EJECUCION                                     | DIAS       | INICIO     | FIN                     |
|--|------------|------------|-------------------------|
| PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO | 105        | 15/05/2023 | 27/08/2023              |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 - APROBADO                   | 30         | 28/08/2023 | 26/09/2023              |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - SOLICITADO                 | 15         | 27/09/2023 | 11/10/2023              |
| <b>TOTAL, PLAZO DE MANTENIMIENTO</b>                   | <b>150</b> |            | <b>DIAS CALENDARIOS</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR,** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR,** el Expediente de Modificación de Ficha Técnica 02 por Ampliación de Plazo N 02, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEXTO. - DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

G.M./JDFM  
C.C.  
ALCALDÍA  
S.G.I.D.T  
O.S.L.I.  
O.G.P.yP  
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapaq*